



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL	IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX	PERMISO
DIRECTOR RESPONSABLE		No IM10-0008
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO	TOMO CCXXIX DURANGO, DGO., JUEVES 1 DE MAYO DE 2014
		No. 35

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

BANDO.-	DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.	PAG. 2
REGLAMENTO.-	QUE CONTROLA EL EXPENDIO, USO Y MANEJO DE SOLVENTES ORGANICOS NOCIVOS PARA LA SALUD.	PAG. 150
REFORMAS.-	Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL GRAFITI Y VENTA DE PINTURA EN AEROSOL EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.	PAG. 168
CERTIFICACIONES.-	DE ACUERDOS TOMADOS POR EL H. CABILDO EN LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DE GOMEZ PALACIO, DGO.	PAG. 173
REGLAMENTO.-	DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.	PAG. 176
BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO		
TITULO.-	PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. SANDRA BERENICE GONZALEZ PEREZ.	PAG. 186

**REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL GRAFITI Y
VENTA DE PINTURA EN AEROSOL EN EL MUNICIPIO DE
GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

**CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 9.- Corresponde a la Tesorería Municipal **por conducto de ejecución fiscal**, el ejercicio

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.

Artículo 12.- Corresponde al Instituto Municipal de Atención a la Juventud, .
.....

- I. Otorgar los permisos para realizar murales en bienes del dominio público del Municipio, autorizados para ello **previo dictamen de la Dirección Desarrollo Urbano y la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en su departamento de Prevención al Delito con el único fin de mantener en armonía la imagen urbana del municipio.**
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

**CAPITULO III
DE LOS PERMISOS PARA MURALES.**

Artículo 18.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud, tendrá a cargo los permisos correspondientes para la realización de murales en bienes municipales y de uso público, **siempre y cuando los mismos sean autorizados en conjunto con la dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad por medio de su departamento de Prevención al Delito**, además de que se realicen siguiendo fines estéticos o artísticos.

Artículo 19.- En la solicitud

- a)
- b)
- c)
- d)
- e) Nombre y domicilio del propietario del bien inmueble en caso de ser de un particular.**
- f) Carta de autorización del propietario del bien inmueble, en caso de ser de un particular.**
- g) Copias de identificaciones para votar de los interesados.**

Artículo 20.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud, **previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad por medio de su Departamento de Prevención al Delito** deberá resolver.....

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- Tratándose de grafiti o pintas, que proceda, **salvo el derecho de ejercer cualquier acción (penal y/o administrativa) ante la autoridad competente tratándose de particulares** observando

Artículo 28.- Las sanciones Reglamento **y del Bando de Policía y Buen Gobierno en sus artículos 261, 262, 263 y demás aplicables**, serán:

- I.
- II.
- III.
- IV.

Artículo 30.- Se considerará como agravante **se reservara el municipio el derecho de ejercer acción penal**, el hecho de que el consecuencia, **tratándose de bienes inmuebles.**

Para determinar

Artículo 36.- Los tutores de los menores que realicen pintas

Así mismo, estarán obligados a llevar a los menores de edad, a pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca **a través del Departamento Desarrollo Humano, Desarrollo Integral de la Familia y Departamento de prevención del delito.**

Artículo 38.- El Juez Administrativo Municipal que conozca del asunto,

En caso de que el infractor no pueda cubrir la multa correspondiente o reparar el daño realizará trabajo comunitario, consistente en la pinta de fachadas y muros afectados, la sanción será proporcional a diez veces el área afectada. En caso de que el infractor sea menor de edad, se obtendrá el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, para que realice el trabajo comunitario, **en caso de que los tutores del menor que no den el consentimiento para realizar el trabajo comunitario, tendrán en consecuencia que pagar la multa correspondiente en su totalidad.**



Sólo podrá intervenir el Juez Administrativo Municipal, en aquellos casos en que se trate de bienes de propiedad del municipio, en aquellos en que el propietario o poseedor deseen no interponer denuncia por daños ante el Ministerio Público y en **aquellos en los que exista flagrancia.**

Artículo 40.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en su Departamento de Prevención al Delito, dará seguimiento de los responsables infractores, a fin de que asistan a pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Reformas y Adiciones a los Artículos 9, 12, 18, 19, 20, 27, 28, 30, 36, 38 y 40 del Reglamento para Regular el Grafiti y Venta de Pintura en Aerosol en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, mismas que entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Publíquese estas Reformas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado por Acuerdo Unánime del H. Cabildo en la Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2013.


LIC. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE
Presidente Municipal




LIC. RÉGULO ESTAVIO GÁMEZ DÁVILA
Secretario del R. Ayuntamiento